

EN LO PRINCIPAL: Téngase presente; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JOSUÉ ISAAC MUÑOZ FLORES, abogado, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] denunciante, domiciliada para estos efectos en [REDACTED], en el procedimiento sancionatorio ROL D-109-2022, sobre Infracción a la norma de emisión de ruidos, respetuosamente digo:

Que en atención a la notificación de fecha 19 de agosto de 2022, RES. EX. N°2 / ROL D-109-2022, y al programa de cumplimiento entregado por la denunciada de fecha 12 de julio de 2022 y subido al sistema el día 19 de agosto del 2022, vengo a solicitar se tenga presente la siguiente información con el objeto de aportar antecedentes para la resolución que provea el Programa de Cumplimiento:

1. Que la parte denunciada señala en el punto N° 1 “Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido...” que la máquina que genera el incumplimiento a la norma de ruidos corresponde a la “Máquina Aspirado”, la que se encuentra entre “Punto y Máquina de lavado”, hecho que, si bien es cierto, está incompleto toda vez que es tanto la Máquina de Lavado como la de Aspirado las que generan los ruidos molestos e incumplimiento a la normativa sobre ruidos.
2. Que lo señalado en el punto anterior consta en la denuncia que dio origen a este procedimiento, las fotografías acompañadas en el anexo de la denuncia y en el “INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL” de la fiscalización correspondiente a esta causa, la que señala “Se realizó medición de ruido en dormitorio con ventana abierta en dirección a fuente emisora, en la peor condición reportada por el denunciante, esto es con el equipo de lavado y aspirado funcionando.”.
3. Que, en atención al punto “1” y al punto “2”, el plano acompañado por la parte denunciada se encuentra incompleto, por lo que se acompaña en esta presentación el mismo plano agregando la indicación de donde se encuentra la máquina de lavado de autos.
4. Que, en consideración a los puntos anteriores, la parte denunciante y los vecinos de ella, a quienes también afecta negativamente el incumplimiento a la normativa de ruidos, consideran que las medidas de mitigación indicadas por la denunciante en el Programa de Cumplimiento, esto es “Se implementará un horario de funcionamiento de la **máquina de Aspirado** desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas. Lo anterior significa que esta no funcionará en horario nocturno...” es insuficiente, toda vez que no considera el no uso de la **máquina de Lavado de autos** en horario nocturno.
5. Que la denunciada tampoco ha indicado el plazo de ejecución de la acción, la que debiese ser de ejecución inmediata toda vez que no significa una acción compleja el apagar las máquinas durante las noches.

POR TANTO, solicito se tenga presente.

OTROSÍ: Que vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. Plano simple del establecimiento "COPEC ANGAMOS", señalando las máquinas de lavado y de aspirado de autos.
2. Fotografías de las máquinas de lavado y secado de autos, acompañadas originalmente como anexos de la denuncia.
3. Carnet y certificado de título del denunciante, con el objeto de acreditar la personería.

POR TANTO, solicito se tengan por acompañados los documentos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of sharp, angular strokes that form a stylized, somewhat abstract shape. The signature is written in a cursive style with a horizontal baseline.

Josué Isaac Muñoz Flores
Abogado

Plano simple del establecimiento COPEC ANGAMOS



Fotografías Anexo denuncia



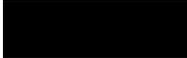
Máquina aspiradora



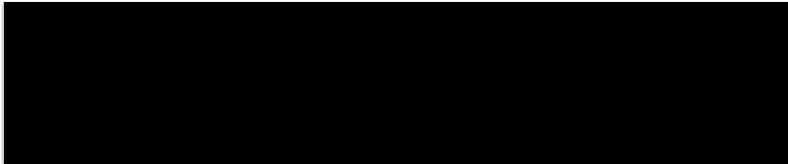
Máquina lavadora de autos



Nació en:
Profesión:



26600-2H



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
MUÑOZ
FLORES

NOMBRES
JOSUE ISAAC

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M



CERTIFICADO DE TÍTULO DE ABOGADO

Certifico que en los registros de esta Secretaría consta que en la audiencia del día 05 de Junio de 2020, la Corte Suprema en Pleno investió con el Título de Abogado a:

Don JOSUE ISAAC MUÑOZ FLORES
R.U.T. [REDACTED]

Santiago de Chile, 04 de Enero de 2022.



JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
SECRETARIO TITULAR
CORTE SUPREMA



WGMKXQLKBC

Validez un año desde la fecha de emisión.
Verifique la validez de este documento en <http://verificadoc.pjud.cl/>